LEY DE 07 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CATEDRAL.— Ley de 7 de Setiembre de 1855.

No se distraigan los fondos de ella, ni de otra obra pública.

ARTÍCULO ÚNICO.— Los fondos destinados a la obra de la Catedral de la Paz asi como todos los demás especiales i señalados para obras públicas en los demás departamentos, no podrán distraerse, con ningún pretesto, del objeto con que se crearon, sino en el caso de declararse la Patria en peligro, previo decreto del Poder Ejecutivo.